

Contrato de Obra a Precios Unitarios y Tiempo Determinado que celebran, por una parte, ICA Edificio Satélite, S.A. de C.V., a la que en lo sucesivo se le denominará "EDISA", representada en este acto por el Ingeniero Ricardo Ibarra García Parra, en su carácter de Apoderado "AA" y por el Contador Público Gabriel Sánchez Ramírez, en su carácter de Apoderado "B" y por la otra parte Picorp de México, S.A. de C.V., a la que en lo sucesivo se le denominará la "Contratista", representada en este acto por el Señor Rene Bustos Soler en su carácter de Representante Legal, a ambas partes en lo sucesivo se les denominará como las Partes, al tenor de las Declaraciones y Cláusulas siguientes:

D E C L A R A C I O N E S .

I. Declara EDISA por conducto de sus Apoderados que:

- I.1.** Es una sociedad mercantil legalmente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, según lo acredita con el Testimonio de la Escritura Pública número 106,683, de fecha 4 de abril de 2018, otorgado ante la fe del Notario Público número 140, de la Ciudad de México, Doctor en Derecho Jorge Alfredo Domínguez Martínez, el cual se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, bajo folio mercantil electrónico número N - 2018021110, con fecha 5 de abril de 2018.
- I.2.** Su objeto social comprende la celebración de todos los actos, convenios y contratos que sean necesarios o convenientes para su realización.
- I.3.** Su clave del Registro Federal de Contribuyentes es: IES180404256
- I.4.** Para su cumplimiento requiere contratar de la Contratista, las "Obras" referidas en la Cláusula Primera de este Contrato para el Proyecto denominado: "01212015TR - Tramo 4 Tren Maya-Izamal-Cancún (EDISA)", en adelante el "Proyecto".
- I.5.** El Ingeniero Ricardo Ibarra García Parra y el Contador Público Gabriel Sánchez Ramírez tienen facultades suficientes para obligarla en los términos de este instrumento, según consta en el Testimonio de la Escritura Pública número 82,138, de fecha 21 de junio de 2021, otorgado ante la fe del Notario Público número 62 de la Ciudad de México, Licenciado Joaquín Ignacio Mendoza Pertierra y que las facultades que les fueron conferidas a la fecha no les han sido revocadas ni disminuidas en forma alguna.

II. Declara la Contratista por conducto de su Representante Legal que:

- I.1.** Es una sociedad mercantil legalmente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, según lo acredita con el Testimonio de la Escritura Pública número 6654 de fecha 05 de noviembre de 2012, otorgado ante la fe del Notario Público número 150 en Ciudad en el Estado de México, Licenciado Alejandro Caballero Gastelum e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esa Ciudad, bajo el folio mercantil número 485849-1, con fecha 11 de enero de 2013.
- II.2.** Su clave del Registro Federal de Contribuyentes es PME121120TQ8; y que cotiza ante el Instituto Mexicano del Seguro Social con el Registro Patronal número Y7028697105.

I.2. El Señor Rene Bustos Soler tiene facultades suficientes para obligarla en los términos de este instrumento, así como para delegar facultades al representante de la Contratista en el Proyecto, según consta en el Testimonio de la Escritura Pública número 2816 de fecha 07 de junio de 2021, otorgado ante la fe del Notario Público número 190 en Toluca, Estado de México, Licenciado Mario Alfresco Jaramillo Mansur e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México con el folio mercantil 485849-1 y que las facultades que le fueron conferidas, a la fecha no le han sido revocadas, modificadas ni disminuidas en forma alguna.

II.4. Su representada, sus Accionistas, Consejeros, Secretario del Consejo, Comisarios, Director General o Directivos Relevantes, Funcionarios y/o Empleados:

- a)** No controlan o tienen influencia significativa o poder de mando en EDISA o en sus Filiales, o Subsidiarias, así como tampoco son Consejeros, Administradores o Directivos relevantes de EDISA o sus Filiales o Subsidiarias.
- b)** No son cónyuges, concubinos, concubinarios o tienen parentesco por consanguinidad o civil hasta el cuarto grado (padres, hijos, nietos, hermanos, primos o sobrinos) o por afinidad hasta el tercer grado (suegros, cuñados y sus hijos), con personas físicas que sean Consejeros, Directivos Relevantes o personas que tengan influencia significativa o poder de mando en EDISA o en sus Filiales, o Subsidiarias y tampoco son socios y/o copropietarios de dichas personas o con los que mantengan relaciones de negocios.
- c)** No es parte del grupo empresarial o consorcio al que en su caso pertenezca EDISA, sus Filiales o Subsidiarias.

La falsedad de la presente Declaración o si ésta se llegará a comprobar en cualquier tiempo durante la vigencia del presente Contrato, será causa de rescisión de este.

II.5. Conoce el contenido y alcance legal del Proyecto a que se refiere la Declaración I.4. que antecede, así mismo manifiesta que ha inspeccionado el sitio del Proyecto y conoce todas las condiciones que en el mismo prevalecen y que ha considerado para obligarse en los términos de este Contrato, incluyendo, entre otros, su ubicación, accesos, usos, costumbres, condiciones climatológicas y estudios que describen las propiedades del sitio.

II.6. Cuenta con la capacidad y recursos técnicos, financieros, humanos, y tecnológicos suficientes para llevar a cabo la ejecución de las Obras objeto del presente Contrato, asimismo, cuenta en su calidad de patrón, con el personal idóneo para llevar a cabo la administración, supervisión y el control y las Obras encomendadas, todos ellos elementos suficientes para realizar la obra objeto de este Contrato, en las condiciones que el mismo establece.

II.7. Conoce y cuenta con los conocimientos técnicos para interpretar todos los documentos que se relacionan en la Cláusula Vigésima Cuarta de este Contrato, toda vez que le fueron proporcionados por EDISA con anterioridad a fin de preparar su oferta.

II.8. Conoce y maneja en calidad de especialista las prácticas y criterios de ingeniería y arquitectura, y conoce las leyes reglamentos y normatividad federal, local y municipal, aplicables para la ejecución de la obra, mismas a las que se sujetará durante la realización de los trabajos encomendados.

III. Declaran las Partes por conducto de sus respectivos Representantes Legales que:

- III.1.** Durante las negociaciones para la celebración del presente Contrato y durante la vigencia del mismo, las Partes se han conducido con apego a: (i) Las Reglas de Conducta para Combatir la Extorsión y el Soborno, publicadas por la Cámara de Comercio Internacional ("Reglas ICC"); (ii) La Ley General de Responsabilidades Administrativas ("LGRA"); (iii) La Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción ("LGSNA"); (iv) El Código de Ética y Reglas de Conducta para Proveedores, Contratistas y Socios de Negocios emitido por EDISA ("Anexo CEPS"); y (v) la Política Antisoborno emitida por EDISA ("Anexo PA"); así como cualquier otra legislación, norma o lineamiento que resulte aplicable, comprometiéndose a actuar conforme a éstas durante la vigencia del presente Contrato, hacia sus contrapartes y hacia terceros.

Las Partes aceptan expresamente que la violación a los ordenamientos señalados en la presente Declaración implica un incumplimiento sustancial del presente Contrato y si ésta se llegará a comprobar en cualquier tiempo durante la vigencia del presente Contrato, será causa de rescisión de este.

- III.2.** A la fecha de celebración del presente Contrato, las Partes reconocen y aceptan que han intercambiado los avisos de privacidad, según dicho término se define en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares y que los datos personales que intercambien serán utilizados única y exclusivamente para los efectos del presente Contrato.

Expuesto lo anterior que tiene fuerza de contenido integral en el presente Contrato, las Partes están de acuerdo en sujetar el presente Contrato a las siguientes:

C L Á U S U L A S .

Primera. - Objeto.

EDISA encomienda a la Contratista y ésta bajo su propia dirección y responsabilidad se obliga a realizar las Obras consistentes en el **ejecución de los trabajos para la construcción de la estación de servicios x-can km 7162 + 100 al + 400, incluyen preliminares, estructuras, instalaciones hidrosanitarias y eléctricas, señalización cancelería, mobiliario y acabados en general para su puesta en operación**, así como todo lo necesario para la correcta ejecución en el Proyecto, en adelante las Obras, de acuerdo con los términos y condiciones de este Contrato y con estricto apego al proyecto ejecutivo, programa de obra, catálogo de conceptos, presupuesto y demás elementos descriptivos que se enuncian en la Cláusula Vigésima Cuarta.

Por regla general y a menos que expresamente se estipule lo contrario, los documentos mencionados en el párrafo anterior, constituyen la base enunciativa para la ejecución de las Obras, necesarios para una ejecución y acabado completo de cada concepto, se encuentren o no mencionados todos los detalles, pues la Contratista se obliga a entregar las Obras dentro del plazo convenido y completamente concluidas, de acuerdo con las especificaciones, calidad y funcionalidad que las normas y la buena práctica de la ingeniería establecen.

El idioma de este Contrato será el español, por lo que cualquier documento que deba ser entregado por la Contratista a EDISA, que se encuentre escrito en un idioma diferente, deberá de acompañarse de su traducción.

Segunda. - Contraprestación.

El importe por la ejecución de las Obras es la cantidad de **\$22,641,905.76 MN (Veintidós millones seiscientos cuarenta y un mil novecientos cinco pesos 76/100 Moneda Nacional)**, sobre la cual se repercutirá el Impuesto al Valor Agregado correspondiente.

El importe definitivo para el pago de las Obras ejecutadas se determinará aplicando a los volúmenes de obra realmente ejecutados a los precios unitarios, mismos que aparecen desglosados en el Catálogo de Conceptos ("Anexo CC").

El importe que resulte conforme a lo señalado en los párrafos anteriores, cubre a la Contratista todos sus gastos por concepto de proyecto, materiales, herramientas, equipo, flete, así como sus costos directos e indirectos, financiamiento, utilidad y en general todos sus sobrecostos, incluyendo, enunciativa mas no limitativamente, tiempos muertos, etc., por lo cual no tendrá derecho ni acción para exigir una retribución en mayor cuantía sin que exista algún acuerdo previo por escrito que celebren las Partes.

Para el caso de que EDISA le proporcione cualquier material, insumo o servicio a la Contratista, ésta deberá cubrir el importe de este, en los términos de lo que EDISA le indique; quedando sin efecto cualquier acuerdo verbal o escrito que estipule lo contrario.

Tercera. - Procedimiento y Forma de Pago.

El importe de las Obras será pagado de la siguiente manera:

- a. Se otorgará a la Contratista un anticipo por la cantidad de **\$2,264,190.58 MN. (Dos millones doscientos sesenta y cuatro mil ciento noventa pesos 58/100 M.N.)**, sobre la cual se repercutirá el Impuesto al Valor Agregado correspondiente y el cual equivale al 10% (diez por ciento), del monto del precio del presente Contrato, dentro de los 15 (quince) días hábiles posteriores a la presentación de la factura y la entrega de las fianzas de cumplimiento y anticipo en los términos descritos en la Cláusula Décima Quinta del presente Contrato.

La Contratista se obliga a emplear este anticipo exclusivamente en la adquisición de materiales y ejecución de las Obras directamente relacionados con el cumplimiento del presente Contrato. EDISA podrá verificar en cualquier momento la correcta inversión de dicho anticipo por lo que la Contratista deberá poner a disposición de EDISA toda la documentación necesaria para avalar su correcta aplicación y amortización, cuando así se le solicite.

- b. El saldo restante, se pagará mediante la formulación de estimaciones mensuales que la Contratista presentará a EDISA, acompañadas de la documentación soporte correspondiente, de las cuales se disminuirán en cada una de ellas un 10% (diez por ciento) de su monto, hasta la total amortización del anticipo otorgado, en el entendido de que en la última estimación se descontará la cantidad total pendiente de amortizar aun cuando tal cantidad exceda al porcentaje mencionado.

Para la amortización del anticipo en el evento de terminación anticipada o de rescisión del presente Contrato, así como para el caso de que la Contratista destine el anticipo recibido a fines distintos de los pactados, el saldo por amortizar o la devolución en su caso, se reintegrará a EDISA en un plazo no mayor a 3 (tres) días naturales, contados a partir de que

le sea notificada la terminación anticipada o la rescisión a la Contratista o se le haga el requerimiento respectivo de devolución total o parcial del mismo.

Si la Contratista no amortiza o reintegra total o parcialmente el anticipo recibido según corresponda en el plazo señalado en el párrafo anterior, deberá cubrir dicho saldo, más los intereses correspondientes calculados, a una tasa que será igual a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) a 28 (veintiocho) días, publicada en el Diario Oficial de la Federación, más 2 (dos) puntos. Dichos intereses se generarán sobre las cantidades no amortizadas o reintegradas, y se computarán por días calendario a partir de la fecha en que se debió amortizar o reintegrar el anticipo y hasta la fecha en que se pongan las cantidades efectivamente a disposición de EDISA.

- c. La Contratista acepta que de las estimaciones que se le cubran se le haga la siguiente deducción:
- d. EDISA dispondrá de un término de 15 (quince) días naturales para revisar y en su caso autorizar las estimaciones y deberá cubrirlas a la Contratista dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a su autorización y previa presentación de la factura correspondiente. En el evento de que no puedan ser conciliados la totalidad de los conceptos, se procederá a pagar los aceptados y los no conciliados serán incorporados en la siguiente estimación, para iniciar su proceso de revisión y autorización correspondiente.
- e. Estos Pagos se realizarán en Moneda Nacional y en el domicilio de las oficinas del Proyecto de EDISA o mediante transferencia a la institución bancaria y cuenta que al efecto señale por escrito la Contratista.

Es responsabilidad de la Contratista avisar por escrito y con anticipación a EDISA cualquier modificación en el número de la cuenta en la que se transferirán los pagos correspondientes.

- f. EDISA se reserva expresamente el derecho de reclamar a la Contratista por obra faltante, mal ejecutada o por pago de lo indebido, de tal manera que ni el anticipo, ni las estimaciones, ni su liquidación, se considerarán como aceptación de las Obras, aun cuando hayan sido pagadas.
- g. La Contratista tendrá 30 (treinta) días naturales, posteriores a la fecha de pago, para reclamar cualquier error de cálculo, en caso de no hacerlo dentro de dicho término no tendrá derecho a realizar reclamación alguna con posterioridad.

Cuarta. - Periodo de Ejecución de las Obras.

La Contratista se obliga a iniciar las Obras objeto del presente Contrato el **18 de julio de 2022**, y a ejecutarlas y entregarlas de conformidad con el programa de obra ("Anexo PR"), esto es, a más tardar el **18 de octubre de 2022**.

Quinta. - Ajuste de Costos.

Las Partes convienen que los precios unitarios son fijos, por lo que no sufrirán ningún incremento.

Sexta. - Obligaciones de la Contratista.

La Contratista se obliga para y durante la ejecución de las Obras que se le encomiendan a:

- a.** Presentar a EDISA la opinión positiva del cumplimiento de sus obligaciones fiscales, de seguridad social e inscripción de las Obras ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (SIROC) previo al inicio de la Obras y en cualquier momento en que EDISA se lo requiera.
- b.** Efectuar a su costa, las gestiones y trabajos necesarios para en su caso construir, operar y desmantelar sus instalaciones temporales y demás elementos necesarios para la ejecución de las Obras, no pudiendo disponer de los elementos que se localicen en el sitio, sin previa autorización escrita de EDISA.
- c.** Emplear en las Obras exclusivamente equipos que reúnan las condiciones de calidad y clase que se especifican en los correspondientes anexos del presente Contrato. Si llegare a faltar en el mercado alguno de dichos equipos, la Contratista podrá substituirlo por otro similar, siempre y cuando cuente con la aprobación previa y por escrito de EDISA y del Cliente de EDISA.
- d.** Cumplir durante el desarrollo de las Obras con todas las Leyes, Reglamentos y disposiciones aplicables, siendo por cuenta exclusiva de la Contratista cualquier sanción o multa que provoque y que las autoridades llegaren a imponer. El hecho de que la Contratista reciba y se apegue a la descripción, planos entregados, especificaciones y anexos del presente Contrato no significa que quede liberada de la responsabilidad de conocer y supervisar que las Obras satisfagan en todos los aspectos las disposiciones legales del caso, salvo que antes de efectuar las Obras notifique por escrito a EDISA respecto a cualquier divergencia entre las disposiciones a que se alude y los documentos relacionados con el presente Contrato.
- e.** Asumir, que corren también a su cargo todos los riesgos de las Obras hasta su conclusión y entrega formal que realice a EDISA con base a lo establecido en la Cláusula Vigésima Tercera del presente instrumento, así como la responsabilidad de daños con motivo directo o consecuencia de su ejecución, que se causen a EDISA o a terceros, siempre y cuando sea por causas imputables a la Contratista.
- f.** Todo el equipo o material considerado en los planos entregados y en las especificaciones para de las Obras, que sea adquirido directamente por la Contratista será responsabilidad de ésta en cuanto a su vigilancia y mantenimiento, desde la llegada al Proyecto o al almacén del Proyecto, hasta la fecha de recepción de las Obras.
- g.** Obtener de las autoridades competentes, en caso de requerirse, los permisos necesarios para la ejecución de las Obras que se encomiendan bajo este Contrato e igualmente se obliga a acatar con todas las Leyes y los Reglamentos aplicables a las Obras objeto de este Contrato a fin de que no sean cancelados o revocados los permisos otorgados a EDISA, pues en caso contrario, la misma estará obligada a resarcirle los daños causados.
- h.** EDISA tiene contratado un seguro denominado de todo riesgo de contratistas y un seguro de responsabilidad civil general que ampara los daños a terceros en bienes y personas. La cobertura incluye a los Contratistas que se encuentren en el listado de asegurados de EDISA, bajo las referidas pólizas y de acuerdo con los términos y condiciones generales y particulares.

Respecto a los seguros mencionados en el párrafo precedente, la Contratista acepta ser incluida en la precitada lista de asegurados, a cambio del cual se obliga a no incluir ningún

costo de póliza de seguros en el precio del presente Contrato, así como a pagar a EDISA el deducible que proceda cuando ocurra alguna contingencia o daño imputable a la propia Contratista, a sus empleados o al personal que por cualquier motivo contrate para cubrir sus obligaciones derivadas del presente instrumento. Dicho deducible deberá pagarlo a EDISA, en cuanto sea requerido para ello, o en caso contrario, acepta desde ahora que el importe del deducible le sea descontado de cualquier pago que a su favor resulte por la ejecución de este Contrato.

Los seguros antes mencionados no amparan los daños que puedan sufrir por siniestros los materiales y equipos propios de la Contratista, ni el transporte de materiales que en su caso, tenga que ser suministrado al Proyecto, por lo que la Contratista y/o transportista, deberá tener contratado un seguro de transporte para la protección respectiva de la carga y operarlo a su costo y riesgo, salvo convenio en contrario con EDISA, así como contar con un seguro vigente de responsabilidad civil de su transporte, por posibles daños que pudiera causar la carga transportada a terceros en sus personas y/o bienes, deslindando desde ahora a EDISA, de toda responsabilidad por tales conceptos. Los riesgos que no estén amparados por las pólizas de seguros contratados por EDISA serán de absoluta responsabilidad de la Contratista, por lo que está deberá contratar pólizas adicionales.

- i. La Contratista reconoce que corresponderá a EDISA la propiedad, libre de todo gravamen o limitación de dominio de las Obras terminadas y en ejecución y de todos los materiales, equipos, instalaciones, bienes y derechos en general a cuenta de los cuales haya recibido de EDISA pagos totales o parciales.

Séptima. - Impuestos.

Las Partes convienen en que cada una de ellas será responsable de pagar en tiempo y forma, y bajo su exclusiva cuenta, costo, riesgo y responsabilidad, los impuestos, cargas, derechos, deducciones, y demás obligaciones fiscales, si las hubiere, que deriven de la firma y suscripción del presente Contrato, de conformidad a lo estipulado en las disposiciones legales aplicables que se encuentren en vigor dentro de la República Mexicana.

En caso de que hubiera modificación en cualquier ley y/o disposición en la materia; ambas partes se comprometen y se obligan a dar cumplimiento a las nuevas disposiciones fiscales.

Adicionalmente, la Contratista deberá de tener a disposición de EDISA en cualquier momento la "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales" la cual deberá ser Positiva. La Contratista se obliga a acreditar a EDISA el cumplimiento de esta obligación, en caso de que la Contratista no entregue a EDISA la constancia de opinión de cumplimiento fiscal y los documentos requeridos, EDISA podrá retener el monto que como contraprestación deba pagar a la Contratista.

La Contratista debe cumplir en tiempo y forma con todas sus obligaciones conforme a la Ley Federal del Trabajo, la Ley del Seguro Social, la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, las disposiciones legales aplicables en materia del Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR), la Ley del Impuesto Sobre la Renta, la Ley del Impuesto al Valor Agregado, así como las constancias de presentación y pago las cuales pueden ser requeridas en cualquier momento por parte de EDISA y enviar mensualmente la constancia de opinión cumplimiento fiscal. De no hacerlo, no se le podrá pagar o se daría por terminados los Servicio entre las Partes.

Octava. - Protección 69 y 69-B del Código Fiscal de la Federación.

La Contratista deberá notificar de inmediato a EDISA en el evento de que la Contratista se encuentre en alguno de los supuestos de los artículos 69 o 69-B del Código Fiscal de la Federación, incluyendo sus reformas o cualquiera que los sustituya, o cualquier otro supuesto conforme a la legislación aplicable, que impida a EDISA deducir los gastos o solicitar la devolución de contribuciones fiscales o que impida a EDISA gozar de algún beneficio fiscal conforme a la legislación aplicable, derivados de la relación de negocios con la Contratista objeto de este Contrato y en caso de que la Contratista: (i) aparezca en cualquiera de las listas publicadas por el Servicio de Administración Tributaria en los términos de los artículos 69 o 69-B del Código Fiscal de la Federación, ya sea de manera provisional o definitiva, en el Diario Oficial de la Federación o su página de internet (www.sat.gob.mx) o (ii) que las autoridades fiscales notifiquen algún requerimiento a la Contratista en relación con lo anterior, lo que ocurra primero.

En este caso, la Contratista deberá regularizar su situación ante las autoridades fiscales correspondientes y, en su caso, proporcionar a EDISA toda aquella documentación que éste requiera para demostrar la materialidad de los servicios prestados al amparo de este Contrato; en tanto eso sucede EDISA podrá descontar del pago de las facturas correspondientes las cantidades equivalentes a los montos que no podrá deducir o solicitar la devolución a las autoridades fiscales de las contribuciones de que se trate, en cuyo caso la Contratista no podrá exigir compensación posterior a EDISA.

Novena. - Modificaciones a las Obras.

Ningún cambio a los planos, especificaciones, catálogo de conceptos o programa de obra podrá implementarse en la ejecución de las Obras, si previamente no fuere autorizado por EDISA, lo cual en su caso se hará constar en un Addendum que las Partes suscribirán y al cual serán agregados los diseños o especificaciones que expresen la modificación, así como los nuevos precios y ajustes al programa de obra que en su caso sea necesario y que de común acuerdo las Partes determinen. Dicho Addendum y sus anexos se considerarán parte integrante de este Contrato.

En caso de que EDISA requiera modificaciones a las cantidades, plazos o especificaciones de las Obras materia de este Contrato o trabajos adicionales de naturaleza similar, lo indicará por escrito y se formalizará el Addendum respectivo que pasará a formar parte de éste, especificando las modificaciones o trabajos de que se trate, así como los ajustes al programa de obra que en su caso fuere necesario. Dichas modificaciones no deberán exceder del 25% (veinticinco por ciento) del monto original de este Contrato, salvo que EDISA los requiera por mayor cuantía.

En cuanto a precios, por lo que hace a modificaciones o trabajos adicionales, se observará lo siguiente:

- a. Si las modificaciones fueren sólo en cuanto a cantidad de obra, o si para las Obras adicionales ordenadas existen conceptos y precios previstos en el presupuesto y que resulten aplicables, la Contratista se obliga a ejecutarlos conforme a dichos precios.
- b. Si para las modificaciones u Obras de que se trate no existieren conceptos y precios en el presupuesto e EDISA considera factible determinar los nuevos precios con base en elementos contenidos en los análisis de los precios ya establecidos, procederá a determinar los nuevos, con la participación de la Contratista y ésta estará obligada a ejecutar los mismos conforme a los precios así definidos.

- c. Si no fuere posible determinar los nuevos precios en la forma establecida en el párrafo anterior, la Contratista a requerimiento de EDISA y dentro del plazo que ésta señale, someterá a su consideración los nuevos precios, acompañados de sus respectivos análisis, en la inteligencia de que para la fijación de estos precios, deberá aplicarse el mismo criterio que se hubiere seguido para la determinación de los precios establecidos en este Contrato y sobre dicha base se determinará el nuevo precio. Si las Partes no llegaren a un acuerdo respecto de los nuevos precios, EDISA tendrá el derecho de ejecutar las Obras pendientes, sin responsabilidad para ella.

Si en cualquiera de los casos a que esta Cláusula se refiere hubiere de por medio planos, diseños o nuevos programas, éstos deberán ser firmados por la Contratista, al igual que el catálogo conceptos y precios que en su caso se establezcan para los fines indicados.

Décima- Supervisión.

La ejecución de las Obras estará sujeta a la supervisión de EDISA, la que podrá rechazar aquellos materiales o las Obras que no satisfagan la calidad o no se ajusten a los planos y especificaciones del Proyecto, los cuales en su caso deberán ser repuestos por la Contratista a su propio cargo previo dictamen técnico de que los mismos no son apropiados a su objetivo.

Esta supervisión se establece como una facultad y no como una obligación por parte de EDISA y el hecho de que sea ejercida no releva a la Contratista de la responsabilidad que respecta a las Obras le corresponde.

Décima Primera. - Bitácora y Representante de la Contratista en el Proyecto.

Las Partes convienen en implementar durante la vigencia del presente Contrato el uso de una Bitácora de Obra, que será el instrumento vinculante y medio de comunicación entre las Partes, en el que se registren los asuntos y eventos importantes que se presenten durante la ejecución de las Obras.

La Contratista comunicará por escrito o por medio de la bitácora de obra a EDISA el nombre de su representante en el Proyecto donde se ejecutarán las Obras objeto del presente Contrato, previo al inicio de las Obras, quien tendrá las facultades necesarias y suficientes otorgadas notarialmente para decidir cualquier asunto relacionado con el presente Contrato.

Los acuerdos tomados entre EDISA y el mencionado representante, se consideran por ello plenamente obligatorios para las Partes; esta designación permanecerá en pleno vigor hasta en tanto la Contratista no comunique a EDISA, por escrito, su substitución. EDISA tendrá la facultad de solicitar la remoción del representante de la Contratista en cualquier momento y sin expresión de causa, obligándose la Contratista a realizar la substitución dentro de un plazo máximo de 5 (cinco) días naturales contados a partir de la fecha de notificación.

El representante mencionado deberá registrar su firma en la bitácora del Contrato que se llevará en el sitio de ejecución de las Obras, misma que será conservada por el personal de EDISA, en la que se registraran los asuntos y eventos importantes que se presenten durante la ejecución de las Obras, así como los datos correspondientes al avance de las Obras, modificaciones y contingencias. La Contratista deberá acusar de recibido en la misma bitácora de las indicaciones, solicitudes o recomendaciones asentadas por EDISA y en el evento de que no conteste dentro de un término de 24 (veinticuatro) horas se entenderá que las mismas han sido aceptadas, salvo que las Partes contratantes hayan convenido por escrito otro plazo.

Décima Segunda. - Calidad, Seguridad y Medio Ambiente.

La Contratista se obliga a ejecutar las Obras objeto del presente Contrato de acuerdo con las Políticas y Lineamientos del Sistema de Aseguramiento de Calidad, Seguridad y Medio Ambiente de EDISA, a respetar el Reglamento de Seguridad Salud en el trabajo y Medio Ambiente, que al respecto se contiene en el "Anexo RS", así como de dar cumplimiento al resolutivo correspondiente en materia de Impacto Ambiental, cualquier resolución administrativa derivada de visitas de supervisión, inspección y vigilancia por autoridades facultadas así como aquellas disposiciones que le apliquen normativamente según la actividad que realiza, servicios relacionados con las mismas, protección civil, seguridad social, seguridad y salud en el trabajo y de protección al ambiente en las áreas que se le asignen para el desarrollo de sus actividades estableciendo los controles operacionales aplicables a las actividades a desarrollar, que son del conocimiento de la Contratista, además se obliga a cumplir los requerimientos de Calidad, Seguridad y Medio Ambiente ("Anexo RACSMA"), así como los procedimiento(s) técnico(s) que se le soliciten y aquellos relacionados con las Obras encomendadas, la evidencia a las acciones requeridas: capacitaciones, inspecciones, pruebas, entre otros, requeridos por EDISA, a fin de que los mismos sean revisados y autorizados por EDISA.

La Contratista para las Obras contratadas, se obliga a proporcionar toda la información que sea necesaria o conveniente a juicio de EDISA para que se verifique que cumple con las Normas de Calidad, Seguridad y Medio Ambiente establecidas en el Sistema de Gestión Integral de EDISA basado en las Normas ISO 9001:2015, ISO 14001:2015 e ISO 45001:2018 que tiene implantado y que de manera enunciativa incluye: los registros, altas, licencias, autorizaciones, permisos o verificaciones en materia de protección civil, seguridad social, seguridad y salud en el trabajo y protección al ambiente aplicables por la actividad que realiza siendo de su exclusiva responsabilidad el gestionarlas y obtenerlas previo al inicio de actividades.

Para tal efecto, se apoyará del representante del Sistema de Gestión en el Proyecto.

Décima Tercera. - Responsabilidad Laboral.

La Contratista cuenta con los trabajadores propios necesarios, bajo su subordinación y dependencia para ejecutar los servicios materia del presente Contrato (el "Personal").

El Personal, los empleados y en su caso subcontratistas o intermediarios de la Contratista, no podrán ser considerados empleados de la EDISA ni de sus partes relacionadas, responsables solidarios, subsidiarias, filiales, agentes, intermediarios. La Contratista será responsable directamente de la contratación del Personal que utilizará en la ejecución de la Obra, quienes estarán en todo momento bajo la subordinación y dirección exclusiva de la Contratista, por lo que deberá celebrar previamente los acuerdos o Contratos necesarios que garanticen a la EDISA y sus empresas relacionadas, filiales o subsidiarias que no tendrá conflictos obrero-patronales con dichos empleados. En ese sentido, la Contratista se obliga a que todo el Personal asignado por está para la ejecución de la Obra, deberá estar inscrito como trabajador de la Contratista, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social ("IMSS") y mantenerlos inscritos durante la vigencia del presente contrato, cumpliendo con todas las obligaciones en materia de seguridad social, incluyendo a lo previsto en la Ley del Seguro Social y demás legislación que le sea aplicables en su carácter de patrón del Personal.

Por lo anterior la Contratista, respecto de los trabajadores que emplee o en su caso subconcele para cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, acepta y reconoce el carácter de patrón exclusivo y en consecuencia será el único responsable de la relación laboral que tenga con dichos trabajadores o subcontratistas, del pago de salarios, elaboración de retenciones y demás

prestaciones laborales, así como de las cuotas del IMSS, de las Aportaciones al Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores, Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR) del Impuesto sobre la Renta y otros que se causen, deslindando en este acto a la EDISA de cualquier obligación patronal.

La Contratista se obliga a entregar de manera trimestral a la EDISA la constancia o estado de no adeudo de las cuotas obrero patronales relacionadas con la prestación del servicio ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y/o comprobante de cuotas obrero patronales al IMSS (Formato SUA).

El pago del anticipo o de la primera estimación a la Contratista se pagará previa exhibición de la siguiente documentación:

- a. Copia del acuse de recibo del aviso de ubicación de la obra.
- b. Copia del acuse de recibo del registro de la Obra de correspondiente ante el IMSS (SIROC). Dicho registro deberá ser bajo el título de "CONTRATISTA", bajo ningún sentido se deberá registrar como propietario de la Obra.
- c. Registro Patronal de la localidad del domicilio de la Obra.
- d. Para el Pago de la primera estimación y por única ocasión, la Contratista deberá entregar el contrato Colectivo de Trabajo firmado y depositado en la Junta de Conciliación que corresponda.

Al término de la obra la Contratista deberá exhibir la siguiente documentación:

- a. Comprobante de terminación correspondiente ante el IMSS bajo el trámite SIROC.
- b. Informe de demandas laborales que se encuentren vigentes.
- c. Carta de liberación del sindicato, en su caso.

En el supuesto de que la Contratista no cumpla con la obligación señalada en los párrafos anteriores, la EDISA tendrá el derecho de retener el importe de las estimaciones pendientes de pago y/o cualquier pago hasta en tanto la Contratista acredite el cumplimiento de sus obligaciones patronales.

La Contratista se obliga a sacar en paz y a salvo a la EDISA de cualquier reclamación o demanda judicial o extrajudicial que le formulen sus trabajadores o subcontratistas (conflictos individuales o colectivos) y de cualquier otro requerimiento que respecto a ellos realicen las autoridades laborales, de seguridad social, fiscales y/o administrativas, así como a pagar a la EDISA cualquier gasto o costa que hubiere erogado por dichas circunstancias y que sea fehacientemente acreditado a la Contratista.

La Contratista asume la obligación señalada en el párrafo anterior, incluso en caso de que la EDISA sea demandada o requerida judicial o extrajudicialmente por cualquier tercero, incluyendo autoridades gubernamentales, derivado de la ejecución de la Obra objeto del presente Contrato. La Contratista sacará en paz y a salvo a la EDISA de tales reclamos, siempre que las causas que la motivaron sean de responsabilidad de la Contratista de acuerdo a los términos y condiciones del presente Contrato.

En caso de presentarse cualquier demanda o requerimiento, judicial o extrajudicial de las referidas en los párrafos anteriores, la EDISA tendrá derecho a y podrá establecer la estrategia legal para

responder a la demanda o requerimiento, judicial o extrajudicial, de que se trate, así como de elegir al despacho o abogados que se encargarán de su defensa, en cuyo caso los honorarios de dicho despacho deberán ser asumidos por la Contratista. En el supuesto anterior la EDISA se obliga a mantener informada de forma periódica a la Contratista del estado, curso y destino del asunto y de su defensa, pudiendo la Contratista hacer a la EDISA las recomendaciones que considere pertinentes, incluyendo la posibilidad de un acuerdo extra judicial. Para efectos de lo anterior, la EDISA podrá aceptar, de haberla, la propuesta de solución alternativa de la controversia que le presente la Contratista o plantear y ejecutar la defensa que considere pertinente, en cuyo caso los riesgos y erogaciones que ello implique seguirán siendo responsabilidad de la Contratista.

La Contratista reconoce y acepta que la EDISA no tendrá en forma alguna responsabilidad de carácter civil, mercantil, laboral, fiscal, ni de ninguna otra índole, incluyendo la relativa a pagos, liquidaciones e indemnizaciones al IMSS, al INFONAVIT y al FONACOT respecto del Personal de la Contratista, ya sea propio y/o perteneciente a los contratistas, proveedores y/o prestadores de servicio de esta. De igual forma, la Contratista, se obliga a hacer que el Personal no realice actividades para la EDISA que no estén directamente relacionadas con el objeto materia del Contrato.

La Contratista autoriza a la EDISA a presentar los documentos referidos en la presente Cláusula ante cualquier autoridad, incluyendo sin limitar las laborales, de seguridad social y/o fiscales, en caso de una visita de inspección o cualquier procedimiento administrativo, a efecto de demostrar el cumplimiento de sus proveedores con sus obligaciones laborales, de seguridad social y/o fiscales.

La Contratista se obliga a proporcionar cualquier información que sea necesaria para efectos de que la EDISA pueda cumplir con las obligaciones aplicables en términos de la legislación correspondiente, tal como presentación de notificaciones o avisos que se deriven de la contratación de la ejecución de la Obra materia de este Contrato. Asimismo, la Contratista está obligada a cooperar diligentemente con la EDISA para proporcionar las evidencias contractuales o de información relativas a la ejecución de la Obra y/o el Personal, que pudiera requerir cualquier autoridad a la EDISA.

En términos de la presente cláusula, la Contratista se obliga a conservar por un periodo de 5 (cinco) años a partir de la fecha de terminación del presente Contrato, la documentación comprobatoria de los pagos efectuados ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y al INFONAVIT, SAR, prestaciones laborales, impuestos y derechos.

La falta de cumplimiento por parte de la Contratista, de cualquiera de las obligaciones establecidas en la presente clausula será causa suficiente para rescindir el presente Contrato y en su caso de la aplicación de las penas convencionales señaladas en este instrumento.

La Contratista se obliga a cumplir con las obligaciones que sean a su cargo en materia de seguridad, salud y medio ambiente en el trabajo, obligándose a entregar a la EDISA los elementos comprobatorios de dicha obligación, pudiendo la EDISA verificar su cumplimiento en términos de las disposiciones legales que le sean aplicables.

Asimismo, la Contratista deberá adherirse a las disposiciones en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo que deberán observarse en los Centros de Trabajo, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 7 y demás artículos relativos y aplicables del Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo y las Normas correspondientes (en lo sucesivo "el Reglamento") para su cumplimiento.

Lo anterior a efecto de contar con las condiciones que permitan prevenir Riesgos y, de esta manera, garantizar a los trabajadores o subcontratistas el derecho a desempeñar sus actividades en entornos que aseguren su vida y salud, con base en lo que señala la Ley Federal del Trabajo. La Contratista deberá de proporcionar las facilidades requeridas para que la EDISA cumpla con las medidas de supervisión en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, que señalan el Reglamento, cuando realicen trabajos dentro de sus instalaciones. La EDISA podrá requerir la documentación relativa a las disposiciones señaladas en el Reglamento con el fin de cerciorarse del cumplimiento de las mismas. Una vez requerida la documentación, la Contratista deberá de proporcionarla dentro de 10 (diez) días hábiles, si la documentación no es presentada en el plazo indicado, la EDISA podrá rescindir el Contrato.

Décima Cuarta. - Contrato Colectivo.

Las Partes acuerdan que la Contratista celebrará dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la firma del presente instrumento, Contrato Colectivo de Trabajo con el Sindicato titular del Contrato Colectivo de Trabajo que rige en el Proyecto, para lo cual, a la firma del presente Contrato, deberá establecer comunicaciones con la Dirección de Relaciones Laborales en el teléfono 55-52-72-99-91.

Al término de las Obras contratadas y como parte del finiquito, la Contratista se obliga a entregar a EDISA copia de los comprobantes de pago de las cuotas sindicales, que son del 2% sobre el monto de mano de obra, realizadas en forma oportuna, así como el finiquito con dicho sindicato, ya que en caso contrario EDISA estará facultada para retener los pagos pendientes hasta en tanto la Contratista no cumpla con esta obligación.

Décima Quinta. - Fianzas.

La Contratista deberá constituir a favor de EDISA las siguientes fianzas, otorgadas por una Institución AFIANZADORA legalmente autorizada para tal efecto y aprobada por EDISA, como pueden ser: Chubb Fianzas Monterrey, AFIANZADORA de Caución, S.A. o Fianzas y Cauciones Atlas, S.A., obtenidas por conducto del corredor Grupo Sekura, Agente de Seguros y de Fianzas, S.A. de C.V., con domicilio ubicado en Periférico Sur número 3720 (Artz Pedregal) Torre 2, Piso 6, Colonia Jardines del Pedregal, C.P. 01900, Alcaldía de Álvaro Obregón, Ciudad de México, Teléfono: 5097-3015, Contacto: Licenciado Francisco Javier Cortés López (francisco.cortes@sekura.mx) y AFIANZADORA Aserta, S.A. de C.V., Grupo Financiero Aserta o AFIANZADORA Insurgentes, S.A. de C.V., Grupo Financiero Aserta, obtenidas a través del corredor: Murguía Consultores Agente de Seguros y de Fianzas, S.A. de C.V., con domicilio ubicado en calle Canoa, número 521, despacho 701, Colonia Tizapán, San Ángel, C.P. 01090, Alcaldía de Álvaro Obregón, Ciudad de México, Teléfono: 4209-1700, extensión 1720 y 1717, Contactos: Licenciada Margarita Balderas Tellez (mbalderas@murquia.com) y/o Licenciada Mayra J. García C. (mgarcia@murquia.com), las cuales deberán de ser entregadas a EDISA en un plazo máximo de 24 (veinticuatro) horas siguientes a la fecha de la firma del presente Contrato.

Fianza por el 100% (cien por ciento) del valor del anticipo otorgado, para garantizar la debida inversión de aquellas cantidades entregadas a la Contratista en cualquier tiempo del Contrato, en calidad de anticipo. La vigencia de esta fianza será hasta la total amortización del anticipo otorgado y no podrá ser cancelada sin el consentimiento expreso y por escrito de EDISA.

Fianza por el 20% (veinte por ciento) del valor del presente Contrato, para garantizar el estricto y fiel cumplimiento de todas las obligaciones adquiridas por la Contratista, incluyendo enunciativa mas no limitativamente: el pago de intereses que se llegaren a causar por las cantidades que el fiado

deba reembolsar a EDISA; la Entrega de las Obras o la ejecución de las mismas bajo las condiciones y características estipuladas en este Contrato; la buena calidad de las Obras ejecutadas; también para garantizar se rehagan las Obras mal ejecutadas y la debida instalación de los materiales y su correcto funcionamiento; el pago de las penalidades estipuladas en este Contrato, diferencias en la calidad, cantidad o especificaciones contratadas, así como el cumplimiento de sus obligaciones patronales y la exhibición de la documentación correspondiente, en términos de la Cláusula Décima tercera y Cláusula Décima Cuarta anteriores. La vigencia de esta fianza será por todo el tiempo de la ejecución de las Obras y hasta la recepción final de las mismas por parte de EDISA, sin cuya autorización previa, expresa y por escrito no podrá ser cancelada o modificada.

La Contratista queda obligada a responder de los defectos que resultaren en los mismos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido. Este concepto garantizado deberá en todo momento representar el 20% (veinte por ciento) del monto total del Contrato, por lo que en caso de obra adicional o por haberse hecho efectiva total o parcialmente por EDISA, la Contratista deberá obtener los endosos respectivos, pues de lo contrario EDISA podrá retenerle los pagos hasta en tanto la Contratista cumpla con esta obligación.

La Contratista manifiesta su conformidad que las pólizas deberán contener las siguientes declaraciones expresas de la institución que la otorgue:

- a. Que se otorga en los términos de este Contrato para garantizar todas y cada una de las obligaciones derivadas del mismo, de conformidad con lo estipulado en esta Cláusula.
- b. Que la Institución que la otorga no gozará de los beneficios de orden y excusión, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 178 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
- c. La Contratista para los efectos de esta Cláusula acepta y reconoce que el objeto del Contrato es indivisible, por tanto, renuncia a hacer valer frente a EDISA o a la Afianzadora el cumplimiento parcial de las obligaciones a su cargo, aceptando que la fianza de cumplimiento y/o penas convencionales no moratorias se hará efectiva por el importe total afianzado. Para el caso de anticipo, la Afianzadora responderá por el 100% (cien por ciento) del importe total afianzado, cuando la naturaleza de la obligación garantizada sea claramente indivisible, en caso contrario la AFIANZADORA pagará en la medida o proporción del anticipo no invertido o amortizado.
- d. La Afianzadora acepta el derecho de EDISA a ejecutar la garantía por incumplimiento de las obligaciones contenidas en cualquiera de los documentos fuente afianzados, aún en el caso de que se promueva o se haya promovido por la propia Contratista o la Afianzadora o incluso EDISA, cualquier controversia que tenga como materia la discusión de dicho incumplimiento y esté pendiente de resolverse; por lo tanto es una renuncia a la subjudicidad de la Contratista a oponerse al pago dentro de cualquier procedimiento.
- e. Que la responsabilidad de la Afianzadora no cesará aún en el caso de que EDISA otorgue prórrogas o esperas a la Contratista en el cumplimiento de sus obligaciones y que la Fianza se prorrogará en consecuencia, sin que para ello sea necesario que medie comunicación previa a la Afianzadora. Lo anterior será una aceptación expresa de la Afianzadora al momento de expedir la Fianza correspondiente.

- f. Que se expide al amparo del Contrato Global de Fianza de Proveedores y Contratistas, que EDISA tiene acordado con alguna de las Afianzadoras mencionadas en el primer párrafo de la presente Cláusula.

Décima Sexta. - Limpieza del Sitio de las Obras.

La Contratista se obliga a mantener diariamente limpio el lugar de trabajo y a retirar del mismo todos los materiales sobrantes, herramientas y demás implementos y que la Contratista haya utilizado durante la ejecución de las Obras, de acuerdo con el "Anexo RS". En caso de que la Contratista no dé cumplimiento a esta obligación, reembolsará a EDISA los gastos por la ejecución de dichos trabajos más un 5% (cinco por ciento) de los costos comprobados que erogue EDISA, ya que el precio de la contraprestación incluye los gastos de retiro de materiales y limpieza del área de ejecución de las Obras objeto del Contrato.

Décima Séptima. - Vicios Ocultos.

La Contratista responderá de la calidad de las Obras ante EDISA, de los materiales empleados y de los vicios ocultos que aparezcan dentro del año siguiente a la fecha de recepción total de las Obras.

Décima Octava. - Vigencia del Contrato.

Las Partes convienen que la vigencia del presente Contrato será el tiempo necesario para realizar las Obras de acuerdo con el programa de obra a que se refiere la Cláusula Cuarta Anterior, y qué la Contratista haya cumplido con todas las obligaciones asumidas en este Contrato.

Décima Novena. - Suspensión de las Obras o Terminación Anticipada del Contrato.

La Contratista acepta que, sin responsabilidad alguna para EDISA, que ésta podrá suspender total o parcialmente o dar por terminado anticipadamente el presente Contrato si el Cliente de EDISA a su vez, suspendiera total o parcialmente o diera por terminado anticipadamente el Proyecto, ya que este es accesorio de aquél, o bien cuando así convenga a los intereses de EDISA, siendo la única responsabilidad u obligación en este caso para EDISA será la del pago de las Obras ejecutadas hasta el día en que se comunique la terminación anticipada del presente instrumento.

En el evento de que se diera la suspensión a que se refiere el párrafo anterior, las Partes, de común acuerdo realizarán los ajustes al programa de obra. ("Anexo PR")

Para el caso de que por cualquier motivo se diera por terminado anticipadamente este Contrato o se rescindiera e EDISA hubiere realizado pagos en exceso a la Contratista, ésta se obliga a reembolsarlo a EDISA, dentro de un término de 5 (cinco) días contados a partir de la fecha de la notificación del requerimiento respectivo. Si la Contratista no reintegra los pagos realizados en exceso, en el plazo señalado, Deberá cubrir dicho pago, más los intereses correspondientes calculados, a una Tasa que será Igual a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio "TIIE" a 28 (veintiocho) días, publicada en el Diario Oficial de la Federación, más 2 (dos) puntos. Dichos intereses se generarán sobre las cantidades no reintegradas, y se computarán por días calendario a partir de la fecha en que se debió de reintegrar y hasta la fecha en que se pongan las cantidades efectivamente a disposición de EDISA.

Vigésima. - Rescisión del Contrato.

Las Partes convienen en que EDISA podrá rescindir el presente Contrato sin necesidad de resolución judicial si la Contratista incurre en cualquiera de las siguientes causales de rescisión:

- a. Por estar sujeta a juicio concursal,

- b.** Si no inicia las Obras conforme al programa de obra ("Anexo PR") y en los términos estipulados en este Contrato,
- c.** Si suspende injustificadamente la ejecución de las Obras o se niega a reparar, rehacer o reponer, las que hubieren sido rechazadas como defectuosas por EDISA.
- d.** Si deja de tener durante la vigencia de este Contrato y por cualquier motivo, la capacidad económica y recursos suficientes que sean necesarios para cumplir debidamente con sus obligaciones contractuales.
- e.** En general por el incumplimiento a cualquiera de sus obligaciones adquiridas en virtud de la celebración del presente Contrato.

Si EDISA considera que la Contratista ha incurrido en alguna de las causales anteriores, se lo comunicará por escrito y el Contrato quedará rescindido de pleno derecho sin necesidad de declaración judicial. Para todos los efectos a que haya lugar. Las Partes manifiestan que la rescisión así estipulada constituye un pacto comisorio expreso que permite su ejecución, excluyendo la intervención judicial, el cuál en este momento ratifican para todos los efectos legales correspondientes.

Además, el Contrato se rescindirá unilateralmente sin responsabilidad para EDISA si se llegare a comprobar en cualquier tiempo la falsedad total o parcial de la afirmación vertida por la Contratista en la Declaración II.4. y III.1. de este documento.

De presentarse alguna o algunas de las causales de rescisión, EDISA tendrá derecho a suspender los pagos a que tenga derecho la Contratista y, en su caso, realizar la compensación correspondiente a fin de cobrar las penalizaciones y/o daños y perjuicios a cargo de la Contratista con motivo de su incumplimiento y hacer efectiva la fianza otorgada. Ante la no comparecencia del Contratista a la elaboración del finiquito, EDISA lo podrá elaborar de forma unilateral y será considerado como válido.

Vigésima Primera. -Continuación de las Obras.

Para el caso de que EDISA sea quien dé por rescindido el Contrato por causas imputables a la Contratista, esta última cederá la posesión que la misma tuviere respecto del inmueble y entregará a EDISA los materiales, equipo e instalaciones que ocupe en el área destinada a las Obras encomendadas e EDISA estará facultada para ocupar el inmueble, disponer de tales materiales y equipo y continuar directamente o por medio de terceros las Obras de que se trate. Lo anterior, se entiende sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido la Contratista. Así mismo, EDISA podrá, si la Contratista no cumple con el programa de obra ("Anexo PR"), contratar a costa de la Contratista a otra empresa para que subsane las deficiencias en que haya incurrido la Contratista.

Vigésima Segunda. - Retenciones y Pena Convencional.

Las Partes convienen para el caso de incumplimiento total o parcial por parte de la Contratista, la aplicación de las siguientes penas convencionales por el simple retardo en el cumplimiento de la obligación.

- a.** EDISA tendrá la facultad de verificar si las Obras se están ejecutando por la Contratista de acuerdo con el programa de obra pactado; para lo cual EDISA comparará periódicamente contra el dicho programa, el avance real estimado de los mismos.

Si como consecuencia de la comparación a que se refiere el párrafo anterior, el avance de las Obras es menor de lo que debió realizarse, EDISA procederá a hacer las retenciones por las cantidades que resulten de multiplicar el 5% (cinco por ciento) de la diferencia de dichos importes (programado contra real) por el número de meses transcurridos, desde la fecha del atraso en el programa de obra, hasta la de revisión, o bien, la cantidad que el Cliente de EDISA le hubiere retenido, única y exclusivamente por las Obras objeto del presente Contrato.

Estas retenciones serán determinadas únicamente en función de las Obras no ejecutadas conforme al programa de obra convenido y, por tanto, EDISA realizará la devolución o retención respectiva.

Si al efectuarse la revisión correspondiente al último mes del programa de obra procede hacer alguna retención, su importe se aplicará en beneficio de EDISA, a título de pena convencional, por el simple retraso en la ejecución de las Obras a Cargo de la Contratista, de acuerdo al programa de obra pactado para este Contrato.

- b.** Si la Contratista no concluye las Obras en la fecha estipulada en el plazo de ejecución y en el programa de obra, EDISA le aplicará las penas convencionales que resulten de multiplicar el 5% (cinco por ciento) del importe de las Obras pendientes de ejecutar por cada mes o fracción que transcurra desde la fecha de terminación pactada hasta el momento de su terminación o la cantidad que el Cliente de EDISA le llegare a imponer

El importe de las retenciones, penas convencionales y sobrecostos se descontará de las estimaciones que se formulen y se aplicarán en beneficio de EDISA, siempre y cuando el atraso en la ejecución de las Obras sea por causas imputables a la Contratista.

Independientemente de la retención o de la pena convencional que se aplique, EDISA podrá optar entre exigir el cumplimiento del Contrato, la rescisión del mismo y/o la contratación de las Obras a un tercero, haciendo efectiva la garantía de cumplimiento del Contrato.

Vigésima Tercera. - Entrega de las Obras y Finiquito.

Para efectuar la entrega final de las Obras, la Contratista le dará aviso por escrito a EDISA, a fin de que se realice la recepción de estos dentro del término de 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de notificación, levantándose el acta correspondiente, la cual deberá ser firmada por EDISA y los que en ella intervengan. En caso de no comparecer la Contratista a la elaboración del Finiquito, EDISA lo podrá elaborar de forma unilateral y la Contratista acepta que el mismo será considerado como válido.

En el caso de inconformidad de EDISA o del Cliente de EDISA, se señalarán las Obras faltantes o no aceptadas y se fijará el término dentro del cual la Contratista deberá concluir o reparar las Obras que así lo requieran, sin que ello implique prórroga alguna a favor de la Contratista, debiéndose tomar como fecha de terminación total de las Obras, aquella en que mediante el acta correspondiente se reciban a satisfacción de EDISA. El acta final de la recepción de las Obras será la única con validez para los efectos de determinar el plazo de vigencia de las garantías constituidas por la Contratista, entendiéndose que la vigencia de tales garantías no es limitativa de la responsabilidad propia de la Contratista.

Como condición previa a la firma del Acta – Recepción de las Obras, la Contratista deberá hacer entrega a EDISA de los planos maduros actualizados y de todos aquellos planos que en las Obras sufrieron modificaciones, para que EDISA tenga en su documentación los planos de cómo realmente se realizaron las Obras encomendadas.

Una vez recibidas las Obras a satisfacción de EDISA, las Partes procederán a formalizar el finiquito correspondiente, cubriendose cualquier adeudo que tuvieran. Así mismo, la Contratista deberá exhibir la documentación comprobatoria de que ha cumplido con sus obligaciones patronales, es decir, el pago de las cuotas del Instituto Mexicano del Seguro Social, de las aportaciones al Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores, de los Impuestos sobre la Renta y otros que se causen y que esté obligada a realizar en relación con las Obras objeto de este Contrato, incluyendo la "Constancia de Corrección Patronal" por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social. En caso contrario, EDISA no estará obligada a realizar pago alguno a la Contratista, ni otorgarle su autorización para la cancelación de la Fianza, ni hacer pago de cualquier cantidad retenida como penalización hasta el momento en que la Contratista se hubiere puesto al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones y se lo compruebe a EDISA.

Vigésima Cuarta. - Anexos.

Las Partes convienen que los anexos que a continuación se indican, debidamente firmados por ambas partes se integran a este Contrato.

Anexo CC.- Catálogo de Conceptos,

Anexo PR.- Programa de Obra,

Anexo CEPS. - Código de Ética y Reglas de Conducta para Proveedores, Contratistas y Socios de Negocios

Anexo AL. - Alcances,

Anexo RS. - Reglamento de Seguridad,

Anexo PA. - Política Antisoborno,

Anexo F.- Fianzas,

Anexo IA. - Resolutivo de Impacto Ambiental

Anexo P.- Presupuesto,

Anexo RES. - Especificaciones

Anexo B.- Bitácora de Obra

La Contratista, que es un experto en las Obras que se le encomiendan, manifiesta que conoce y ha estudiado los anexos mencionados sin encontrar ningún punto en ellos que pueda ser causa de defecto o vicio oculto ni de interferencias o impedimentos en la ejecución de las Obras.

Vigésima Quinta. - Información relacionada con el Contrato.

La Contratista permitirá a EDISA que en días y horas hábiles revise los documentos y controles que la Contratista lleve con relación al presente Contrato.

Vigésima Sexta. - Confidencialidad.

Las Partes aceptan expresamente que cualquier tipo de documentación, conocimientos, información que se requiera para cumplir con el objeto del Contrato y en general aquella que reciba de su contraparte antes y/o durante la realización de las Obras tendrá el carácter de estrictamente confidencial y solamente la usarán para los fines del Contrato, de manera que no podrán reproducirlos o revelarla a terceros, sin el consentimiento previo y por escrito de su contraparte.

El contenido de presente instrumento, junto con toda la información que conforme al Contrato reciba de su contraparte, por cualquier medio, así como los documentos, archivos y archivos electrónicos que se generen a partir de dicha información, tendrán el carácter de confidencial y su manejo será restringido para la contraparte o sus respectivos representantes, asesores legales y/o contables, por lo que las Partes reconocen y aceptan sin reserva ni limitación alguna, que la información y documentación que reciban, obtengan, elaboren, produzcan o preparen en el transcurso, duración o vigencia de sus relaciones comerciales por virtud de este Contrato constituyen y constituirán información confidencial para los efectos de la presente Cláusula y en consecuencia, son y serán de la exclusiva propiedad de la parte que la genere.

Cualquiera de las Partes podrá proporcionar la información confidencial únicamente a su propio personal, y siempre que éste tenga la necesidad de conocer dicha información, para proceder a realizar los fines especificados en este Contrato; por tal motivo cada una de las Partes dará instrucciones a su propio personal, en relación con la confidencialidad que deben guardar respecto de la información confidencial y sobre las penalidades a las cuales estarán sujetos en caso de incumplimiento. Así mismo, cada una de las Partes se obliga a celebrar con sus Clientes y Proveedores, el Contrato de Confidencialidad, secrecía o pactos que prohíban la competencia desleal.

Dicha información confidencial que se proporcionen las Partes, únicamente podrá ser utilizada para los fines especificados en este documento, por lo que las Partes quedan obligados a abstenerse de revelar, divulgar, explotar, transferir, publicar, reproducir, comercializar, por cualquier medio, ya sea para sí mismas o para terceros, sean éstos personas morales o físicas, nacionales o extranjeras, directamente o indirectamente, incluyendo toda aquella a la que tengan acceso por virtud del presente Contrato.

En caso de incumplimiento a las obligaciones pactadas en esta Cláusula, la Parte afectada tendrá derecho a demandar los daños y perjuicios que se le ocasionen, independientemente del derecho que tiene de ejercitar las acciones legales que le correspondan de acuerdo a lo establecido en la Ley de Propiedad Industrial, Código Penal Federal y demás legislación aplicable.

No obstante, lo anterior, las Partes no incurrirán en responsabilidad alguna, cuando la información confidencial que se le haya proporcionado sea conocida por cualquier tercera persona, por alguna de las siguientes causas:

1. Cuando la información confidencial se haga del dominio público durante la vigencia del presente Contrato;
2. Cuando la Parte que proporcione la información confidencial autorice por escrito a través de sus representantes debidamente autorizado(s) para tal efecto, que su contraparte difunda la información confidencial sin restricciones a terceras personas, según lo establezca; o en caso de que

la contraparte sea obligado por disposición administrativa o por orden judicial a entregar, total o parcialmente la información confidencial, debiendo comunicarlo por escrito a su contraparte en el momento en que tenga conocimiento del requerimiento correspondiente.

Las Partes reconocen y aceptan que la información confidencial que haya recibido por cualquier medio o forma y en cualquier momento, así como aquella que en lo futuro reciban conforme al presente Contrato, son y continuarán siendo propiedad exclusiva de su contraparte.

Las Partes se obligan a devolver la información confidencial en un término de 5 (cinco) días naturales contados a partir de la fecha en que ocurra cualquiera de los siguientes eventos:

1. A partir de la fecha en que su contraparte se lo solicite;
2. A partir de la fecha de terminación del presente Contrato; o
3. A partir de la fecha de terminación de su relación de negocios, por cualquier causa.

Por lo anterior, las Partes no podrán retener o conservar indebidamente la información confidencial que le haya sido proporcionada conforme al presente Contrato y no podrá divulgar la información confidencial, aun terminada la vigencia de este.

La confidencialidad de la información se mantendrá por el tiempo que dure el presente Contrato y 5 (cinco) años después de concluida la vigencia de este, con excepción de:

- (i) La información correspondiente se convierta del dominio público.
- (ii) Haya sido solicitada por alguna autoridad en ejercicio legítimo de las atribuciones que le otorgan las Leyes.
- (iii) Se autorice por escrito por la parte que sea propietaria de la información su uso o;
- (iv) Sea divulgada por un divulgador autorizado por la parte que sea propietaria de la información.

Vigésima Séptima. - Cesión de Derechos.

La Contratista no podrá subcontratar o ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones del presente Contrato, sin consentimiento previo, expreso y por escrito de EDISA.

Vigésima Octava. - Caso Fortuito o Fuerza Mayor.

Ninguna de las Partes contratantes es responsable frente a la otra por el incumplimiento en que pudiera incurrir en caso de presentarse un Caso Fortuito o Fuerza Mayor y cada una absorberá sus costos. De presentarse este supuesto, la parte afectada deberá avisar a la otra parte del suceso, dentro de un término que no excederá de los 3 (tres) días posteriores a la fecha de inicio del evento, para que de común acuerdo determinen las acciones a seguir y, en su caso, la reprogramación correspondiente. En caso de que no se realice la comunicación no procederá prorroga o diferimiento alguno. Queda reservado a EDISA el derecho de determinar si conforme al Código Civil Federal se producen los supuestos de Ley para considerar que se ha producido el Caso Fortuito o de Fuerza Mayor.

Vigésima Novena. - Domicilios.

Las Partes señalan como sus domicilios para todos los efectos legales y contractuales los siguientes:

EDISA.	La Contratista.
Avenida Patriotismo número 201, Piso 7 B 55, Colonia San Pedro de los Pinos, C.P. 03800, Alcaldía de Benito Juárez, Ciudad de México.	Calle 29, número 477 Col. Gonzalo Guerrero, Municipio Mérida en Mérida, Yucatán

Para el caso de que alguna de las Partes llegare a cambiarlo, deberá notificarlo con 15 (quince) días de anticipación a la otra parte, en caso contrario todas las notificaciones realizadas en el último domicilio señalado, aun las de carácter personal, surtirán todos sus efectos legales.

La Contratista acepta que serán legales y en consecuencia válidas las notificaciones que se le hagan vía correo electrónico (e-mail); para este supuesto la Contratista señala como dirección electrónica la siguiente: bernardo.hernandez@picorp.mx

Trigésima. - Jurisdicción.

Para todo lo relativo a la interpretación del presente Contrato, las Partes se someten a los Tribunales competentes y Leyes vigentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa les pudiera corresponder.

Enteradas las Partes del contenido y alcance legal de todas y cada una de las Cláusulas de este Contrato lo firman de conformidad en la Ciudad de México, por triplicado, el 17 de julio de 2022.

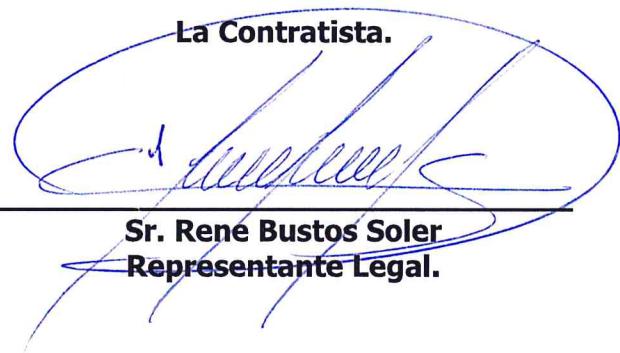
L a s P a r t e s

EDISA.



**Ing. Ricardo Ibarra García Parra
Apoderado "AA"**

La Contratista.



**Sr. Rene Bustos Soler
Representante Legal.**

EDISA.



**C.P. Gabriel Sánchez Ramírez.
Apoderado "B".**